



Que por Resoluciones Directorales Nos. 0046-82/AG-DR-X, 0047-82-AG-DR-X, 0050-82/AG-DR-X, 0052-82/AG-DR-X y 0053-82/AG-DR-X, todas de fecha 29 de enero de 1,982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Marta" de 3 Hás. 8,700 m2., (Tres hectáreas y ocho mil setecientos metros cuadrados), "Silencio" de 13 Hás. 1,360 m2., (Trece hectáreas y un mil trescientos sesenta metros cuadrados), "Bello Horizonte" de 4 Hás. 4,596 m2., (Cuatro hectáreas y cuatro mil quinientos noventa y seis metros cuadrados), "Santa Ana" de 5 Hás. 3,594 m2., (Cinco hectáreas y tres mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados) y "Aposento" de 5 Hás. 4,180 m2. (Cinco hectáreas y cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Marta", "Silencio", "Bello Horizonte", "Santa Ana" y "Aposento", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00371-83-AG/DGRAAR**

Lima, 2 de Junio de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Shapajilla" de 1 Há.

6,087 m2., "El Descanso" de 41 Hás. 3,130 m2., "Dos Unidos" de 5 Hás. 3,766 m2., "Arbol del Pan" de 5 Hás. 3,482 m2., y "Puerto Perú" de 1 Há. 3,804 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2745-L, 1874, 4861, 3638 y 2973, de fechas 19 de octubre de 1963 24 de julio de 1951, 29 de mayo de 1,944, 07 de setiembre de 1,943 y 16 de julio de 1,964, respectivamente se otorgaron a favor de los señores Vicente Morales Gonzales, Anibal Paredes Saavedra, Aurora Diaz, Bonifacio y Otoniel Tello Sangama y Miguel Paredes Saavedra, los Títulos de Propiedad Nos. 17,148-A, 7,672, 4,843, 4,127 y 20,252-A, sobre los predios rústicos "Shapajilla", "El Descanso", "Dos Unidos", "Arbol del Pan" y "Puerto Perú", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1319-81/AG-DR-X, 1321-81/AG-DR-X, 1322-81/AG-DR-X, 1324-81/AG-DR-X y 1325-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de noviembre de 1,981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonadas por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 6 de diciembre de 1,982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Shapajilla" de 1 Há. 6,087 m2., (Una hectárea y seis mil ochentisiete metros cuadrados), "El Descanso" de 41 Há. 3,130 m2., (Cuarentiún hectáreas y tres mil ciento treinta metros cuadrados), "Dos Unidos" de 5 Há., 3,766 m2., (Cinco hectáreas y tres mil setecientos sesentiseis metros cuadrados), "Arbol del Pan" de 5 Hás. 3,482 m2., (Cinco hectáreas y tres mil cuatrocientos ochentidós metros cuadrados) y "Puerto Perú" de 1 Há. 3,804 m2., (Una hectárea y tres mil ochocientos cuatro metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Shapajilla", "El Descanso", "Dos Unidos", "Arbol del Pan" y "Puerto Perú", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín—, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
No. 00362—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL TRIUNFO" de 4 Hás. 3,246 m<sup>2</sup>., "NARANJOS" de 5 Hás. 2,049 m<sup>2</sup>., "SANTA ELENA" de 5 Hás. 1,976 m<sup>2</sup>., "PUCA HUASCA DE CHUPISHIÑA" de 4 Hás. 1,019 m<sup>2</sup>., y "DIVISORIA" de 4 Hás. 8,184 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2074, 4848, 836, 1931 y 2983 de fechas 18 de Agosto de 1951, 25 de mayo de 1944, 01 de Julio de 1948, 17 de Julio de 1964 y 16 de Julio de 1964 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores MARIA HILMER MELENDEZ PEZO, LIDIA RUIZ HERNANDEZ, JOEL RENGIFO PEÑAHERRERA, FROILAN PINEDO FLORES y HERACLIDES PEZO REYNA, los Títulos de Propiedad Nos. 7,728, 4,835, 7,016, 19,331—A y 20,262—A sobre predios rústicos "EL TRIUNFO", "NARANJOS", "SANTA ELENA", "PUCA HUASCA DE CHUPISHIÑA" y "DIVISORIA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0956—81/AG—DR—X, de fecha 21 de setiembre de 1981; 0984—81/AG—DR—X de fecha 30 de setiembre de 1981; 0958—81/AG—DR—X, 0959—81/AG—DR—X y 0960—81/AG—DR—X, de fecha 21 de setiembre de 1981, respectivamente, la Dirección de la ex-Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto-Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL TRIUNFO" de 4 Hás. 3,246 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Doscientos Cuarentiséis Metros Cuadrados), "NARANJOS" de 5 Hás. 2,049 m<sup>2</sup> (Cinco Hectáreas y Dos Mil Cuarentinueve Metros Cuadrados), "SANTA ELENA" de 5 Hás. 1,976 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Un Mil Novecientos Setentiséis Metros Cuadrados), "PUCA HUASCA DE CHUPISHIÑA" de 4 Hás. 1,019 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Un Mil diecinueve Metros Cuadrados) y "DIVISORIA" de 4 Hás. 8,184 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Ciento Ochenticuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL TRIUNFO", "NARANJOS", "SANTA ELENA", "PUCA HUASCA DE CHUPISHIÑA" y "DIVISORIA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00364—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Cruz" de 5 Hás. 2,779 m<sup>2</sup>., "Santa Rosa" de 1 Há. 7,410 m<sup>2</sup>. "San Pablo" de 5 Hás. 2,392 m<sup>2</sup>., "Grau" de 5 Hás. 6,925 m<sup>2</sup>. y "Sociego de Fananga" de 4 Hás. 3,058 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales N.ºs. 974, 2133, 3061, 242 y 841, de fechas Primero de Abril de 1,963, 25 de Enero de 1,968, 12 de Noviembre de 1,954, 23 de Febrero de 1,948 y 10 de Abril de 1,957, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Samuel Ishuiza Satalaya, Agripina Gonzales de Rojas, Lorenzo Pashanase Sinarahua, Raymundo Ishuiza Sinarahua y Mercedes Alegria Tuesta, los Títulos de Propiedad Nos. 16, 722—A, 24,134—A, 10,229, 6,849 y 11,791—A, sobre los predios rústicos "Santa Cruz", "Santa Rosa", "San